

por fison del dicho oficio y por lo asi tener y cumplir obligo si y todas sus bienes muebles y enyes aydes y por me en todo lugar testigos los solte dichos y

Diego de Estegamer legno de mas se obligo fado por barcolome fido pado por los menestales en tal manda al dicho barcolome fido esta adrecho y complia fues adrecho las personas q del ouero quella por fison del dicho oficio de la dicha judria q q esta y pagara todo lo q el dicho barcolome fido sepa temido de pagar por fison del dicho oficio q q esta legende los seiscien dias q ha desta legende y complir de dicho a los quellos q del ouero quella por fison del dicho oficio y por lo asi tener y cumplir obligo si y todas sus bienes muebles y enyes aydes y por me en todo lugar testigos los solte dichos y

Diego sancho de san vicente legno de mas se obligo fado por p fido pancha almorage en tal manda al dicho p fido esta adrecho y complia fues adrecho las personas q del ouero quella por fison del dicho oficio del almorcenazgo q se pagara y pagara todo lo q agt sepa temido y obligado de pagar por fison del dicho oficio q q esta legend los seiscien dias q ha desta legende y complir de dicho a los quellos q del ouero quella por fison del dicho oficio el dicho almorcenazgo q por lo asi tener y cumplir obligo si y todas sus bienes muebles y enyes aydes y por me en todo lugar testigos los solte dichos y

Alfonso nro de enen esto del Rey legno de mas se obligo fado por in sancho de buestra su suegro alio otros judios en tal manda al dicho in sancho esta adrecho y complia fues adrecho las personas q del ouero quella por fison del oficio de la dicha alcaidria y se pagara y pagara todo lo q agt sepa temido y obligado por fison del dicho oficio q q de in sancho sepa legenda los seiscien dias q ha desta legende y complir de dicho a los quellos q por fison del dicho oficio se obligado de q y de todas sus bienes muebles y enyes aydes y por me en todo lugar testigos los solte dichos y

